



DERECHOS HUMANOS

**“Fortalecimiento del ejercicio
de los derechos de salud
sexual y reproductiva de
los adolescentes”**

CARTILLA I

CRÉDITOS

Propiedad Intelectual

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Secretaría Municipal de Desarrollo Social
Dirección de Defensoría Municipal
Programa Constructores del Buen Trato

Revisión

Dra. Consuelo Torrez Escobar
Directora Defensoría Municipal

Autores

Equipo del Programa Constructores del Buen Trato:

- Esteban Martín Huallpara Ticona
- Jaime Enrique Lopez Carazas
- Yarka Gonzales Rodríguez
- Paola Sanzetenea Salazar
- Shirley Linet Bello Málaga

Diseño y Diagramación:

Multigraefica Digital

Primera Edición:

1000 ejemplares impresos

Depósito Legal: ISBN:

Con el apoyo de:

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Agencia de Cooperación Italiana en Bolivia y la Embajada de Suecia en Bolivia

Los contenidos emitidos en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de los/as autores/as y no necesariamente son compartidas por los/as financiadores/as.

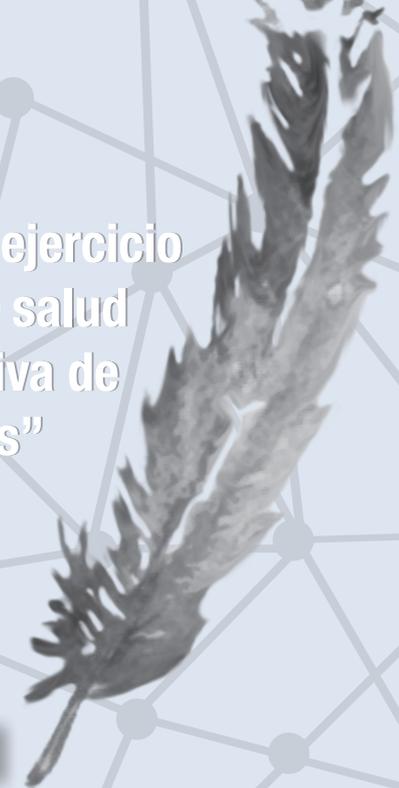
La Paz, 2017



DERECHOS HUMANOS

“Fortalecimiento del ejercicio
de los derechos de salud
sexual y reproductiva de
los adolescentes”

CARTILLA I



INTRODUCCIÓN

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en coordinación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social, Programa Constructores del Buen Trato y el Programa Instituto de la Juventud, elaboraron la Cartilla de Derechos Humanos, que tienes en tus manos, dirigida a adolescentes y jóvenes desde una perspectiva sistémica.

El propósito de este material es tener un acercamiento a los derechos y responsabilidades que tienen adolescentes y jóvenes como titulares de derechos.

Los contenidos hacen referencia a las características y clasificación de los derechos humanos, quiénes garantizan su cumplimiento y cómo ejercerlos en el colegio, la familia y la comunidad.

Como parte de los derechos están los denominados los más humanos de todos los derechos que son los derechos sexuales y los derechos reproductivos reconocidos en el art. 66 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y que tanto niñas, niños, adolescentes y jóvenes deben conocerlos, ser protegidos/as y vivir sin violencia, como parte de la construcción del buen trato.

CONTENIDO

- 5** • ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?
- 5** PRIMERA GENERACIÓN
- 6** SEGUNDA GENERACIÓN
- 7** TERCERA GENERACIÓN
- 7** CUARTA GENERACIÓN
- 8** • ¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS DERECHOS HUMANOS?
- 9** • ¿QUÉ LEYES RECONOCEN LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE BOLIVIA?
- 11** • ¿QUIÉNES SON SUJETOS DE PROTECCIÓN Y DE DERECHOS?
- 11** NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE
- 11** JUVENTUD
- 12** • MIS DERECHOS
- 12** • MIS DEBERES
- 13** • ¿QUÉ SON LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS?
- 14** • ¿CÓMO EJERCER MIS DERECHOS HUMANOS EN EL COLEGIO, EN LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD?
- 15** • ¿QUÉ PUEDES HACER SI TU DERECHO A VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA NO SE ESTÁ CUMPLIENDO?

DERECHOS
HUMANOS

LOS DERECHOS
NO SE NEGOCIAN



¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos y todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, edad, cultura, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Entre las características que tienen los Derechos Humanos se encuentran los siguientes:

- Universales: son para todos y todas
- Inalienables e intransferibles: nadie puede ser despojado ni renunciar a ellos voluntariamente
- Innatos o inherentes: todos y todas tenemos los mismos derechos
- Indivisibles: ningún derecho puede ser dividido en sí mismo ni separarse de los demás
- Imprescriptibles: no pierden vigencia en el transcurso del tiempo
- Interdependientes: se relacionan entre si y dependen uno del otro

A lo largo de la historia los derechos humanos se han ido conquistando y cientos de personas han muerto luchando por ellos. Si preguntamos a nuestros abuelos o abuelas veremos que las cosas han ido cambiando a través del tiempo, así los/as especialistas han ido clasificando los derechos humanos en generaciones, por el grado de características que resalta:

PRIMERA GENERACIÓN

La primera generación incluye los *derechos civiles y políticos*. Estos derechos fueron los primeros en ser reconocidos legalmente a finales del siglo XVIII, en la Independencia de Estados Unidos y en la Revolución Francesa.

Se trata de derechos que garantizan la libertad de las personas. Su función principal consiste en limitar la intervención del poder en la vida privada de las personas, así como garantizar la participación de todos/as en los asuntos públicos.

Los derechos civiles y políticos son:

- A la vida
- A la integridad física y moral



- A la libertad personal
- A la seguridad personal
- A la igualdad ante la ley
- A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- A la libertad de expresión y de opinión
- De resistencia y de inviolabilidad del domicilio
- A la libertad de movimiento o de libre tránsito
- A la justicia
- A una nacionalidad
- A contraer matrimonio y fundar una familia
- A participar en la dirección de asuntos políticos
- A elegir y ser elegido a cargos públicos
- A formar un partido o afiliarse a alguno
- A participar en elecciones democráticas

SEGUNDA GENERACIÓN

En la segunda generación se encuentran los *derechos económicos, sociales y culturales*. Estos derechos fueron incorporados poco a poco en la legislación a finales del siglo XIX y durante el siglo XX. Tratan de fomentar la igualdad real entre las personas, ofreciendo a todos las mismas oportunidades para que puedan desarrollar una vida digna. Su función consiste en promover la acción del Estado para garantizar el acceso de todas las personas a condiciones de vida adecuadas.

Los derechos económicos, sociales y culturales de carácter individual y colectivo son:

Derechos económicos

- A la propiedad (individual y colectiva)
- A la seguridad económica

Derechos sociales

- A la alimentación
- Al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga)
- A la seguridad social
- A la salud
- A la vivienda

Derechos culturales

- A participar en la vida cultural del país
- A gozar de los beneficios de la ciencia
- A la investigación científica, literaria y artística

TERCERA GENERACIÓN

La tercera generación de derechos ha ido siendo incorporados a las leyes a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI. Estos derechos fomentan la ***solidaridad entre los pueblos y las personas*** de todo el mundo.

Su función es la de promover ***relaciones pacíficas y constructivas*** que nos permitan afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta la humanidad, nótese que estos derechos han sido reconocidos en un contexto post guerras mundiales.

Los derechos de los pueblos o de solidaridad son:

- A la paz
- Al desarrollo económico
- A la autodeterminación
- A un ambiente sano
- A beneficiarse del patrimonio común de la humanidad
- A la solidaridad

CUARTA GENERACIÓN

Actualmente está en debate el reconocimiento de los derechos de cuarta generación, producto de la revolución tecnológica de finales del s. XX y principios del s. XXI que provocó la creación de la denominada “sociedad del conocimiento”.

Graciano, A. (2013) sostiene que en esta nueva etapa de la humanidad, las libertades y derechos se han introducido en el espacio digital lo que ha provocado que su reconocimiento y protección por parte del Estado constituya un verdadero reto por parte del sistema jurídico.

Los derechos de cuarta generación son:

- Al acceso a la información e data informática
- Al acceso al espacio virtual, que supone la nueva sociedad de la información en condiciones de igualdad y de no discriminación.
- Al uso del espectro radioeléctrico y de la infraestructura para el acceso a los servicios virtuales.
- A la autodeterminación informativa.
- A la seguridad digital.

PRIMERA GENERACIÓN - SEGUNDA GENERACIÓN - TERCERA GENERACIÓN - CUARTA GENERACIÓN

Derechos civiles y políticos

Derechos económicos, sociales y culturales

Relaciones pacíficas y constructivas

Acceso a la información y a la seguridad digital

¿Por qué son importantes los derechos humanos?

El mundo hace 120 años fue muy diferente al que conocemos, las mujeres no podían votar o ser autoridades, las personas podían ser despedidas de sus trabajos injustificadamente, las mujeres eran golpeadas por sus parejas y nadie decía nada al respecto porque “los trapitos se los lavaba en casa”. Solo los niños con mucho dinero, y muy pocas niñas podían ir a la escuela y la gente tenía que caminar bastante para acceder al agua en sus domicilios. ¿Imaginas cómo era el mundo sin los derechos humanos?

En Bolivia antes de 1950 sólo los hombres que sabían leer o escribir podían votar, y no así las mujeres y los/as indígenas. De hecho, las personas indígenas eran tratadas como pongos (una especie de esclavitud) al interior de las haciendas, no fue sino hasta después de la revolución de 1952 que las mujeres accedieron al voto y que los indígenas fueron dueños de sus tierras. Incluso hace unos 20 años las mujeres viudas no podían heredar sus tierras a menos que tuvieran hijos/as menores

El reconocimiento de los derechos humanos es una conquista y permiten a los/as bolivianos/as gozar de una serie de condiciones para alcanzar su calidad de vida. Pero no todo queda ahí, hasta el momento los derechos han sido reconocidos, pero no todos se ejercen, de lo contrario, en la actualidad no habrían mujeres que aún son golpeadas por sus parejas, niños/as que no gozan de una familia, adolescentes que no pueden acceder a métodos anticonceptivos porque son discriminados en los servicios de salud o no acceden a la educación

sexual, jóvenes que no acceden a empleos dignos, entre muchas otras vulneraciones.

Todas las personas son responsables de exigir que derechos se cumplan y que el Estado los garantice, de lo contrario, los siglos de lucha por alcanzar el reconocimiento de estos derechos serán echados a la basura. El primer paso es conocer los derechos para luego poder exigirlos.

¿Qué leyes reconocen los derechos de las y los adolescentes y jóvenes de Bolivia?

La *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, en relación a los principios, valores y fines del Estado, establece en el Artículo 9, numeral 4, los fines y funciones esenciales del Estado, los cuales son “Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución”. Asimismo, en el Artículo 66, “se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos”.

La *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes* del 11 de Octubre de 2005, fue aprobada y proclamada con el fin de reconocer a las y los jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades. La misma fue ratificada por el Estado boliviano mediante Ley N° 3845 de 2 de mayo de 2008. En el Art. 2 de esta Ley se establece que “[l]os Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos,

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO PLURINACIONAL

CONVENCIÓN IBEROAMERICANA
DE DERECHOS DE LOS JÓVENES

y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”. Por otro lado, en el Art. 8 se establece que “[l]os Estados Parte, reconocen los derechos contemplados en esta convención y se comprometen a promover, proteger y respetar los mismos y adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de los derechos que la convención reconoce. Igualmente formularán y evaluarán las políticas de juventud”.

LEY NO 548 CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

La Ley 548 “Código Niña, Niño y Adolescente” en su Art. 2 señala que “la finalidad del presente Código es garantizar a la Niña, Niño y Adolescente, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes”. En su Art. 22 sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva reconoce que “el Estado en todos sus niveles, garantiza el desarrollo, procesos de información, sensibilización y capacitación relacionados a los derechos sexuales, derechos reproductivos, sexualidad integral, la provisión de servicios de asesoría, así como la atención y acceso a insumos para el cuidado de la salud reproductiva, mediante servicios diferenciados”. (Parágrafo I), “Las niñas, niños y adolescentes de acuerdo a su desarrollo físico y psicológico, tienen derechos a recibir información y educación para la sexualidad y para la salud sexual y reproductiva, en forma prioritaria por su padre y por su madre, guardadora o guardador, y tutora o tutor, y dentro del sistema educativo.

LEY Nº 070 “LEY DE LA EDUCACIÓN AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PEREZ”

También, la *Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” Nº 070*, en su Art. 4, numeral 6, establece “Promover la despatriarcalización, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos”.

LEY Nº 342 LEY DE LA JUVENTUD

La *Ley N° 342 de la Juventud* promulgada el 5 de febrero de 2013, en sus disposiciones generales en el Art. 1 establece que, la misma tiene por “objeto garantizar a las y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas”;

instituyendo como uno de los principios y valores que hacen a esta Ley la - protección y promoción - de la juventud para que el Estado garantice sus derechos , a través del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas del Estado Plurinacional (Art. 6, numeral 11).

De la misma manera, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ha promovido y sancionado la *Ley Autonómica Municipal de Juventudes N° 090*, de fecha 01 de septiembre de 2014, que tiene como objeto “establecer el marco jurídico legal para el ejercicio pleno de los derechos y garantías de las juventudes en el Municipio de La Paz y la regulación del marco institucional de las unidades organizacionales municipales que trabajan en la temática de juventudes”.

LEY N° 090
LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL
DE JUVENTUDES

¿Quiénes son sujetos de protección y de derechos?

Toda persona por el solo hecho de ser humano/a es considerado sujeto de derechos, es decir, que todos los derechos humanos le son reconocidos, por ejemplo, el acceso al agua, a servicios de salud, a la educación, protección, a vivir sin violencia, a decidir sobre su sexualidad, ser tratado con respeto y confidencialidad en un servicio de salud, entre otros muchos derechos.

Este principio por supuesto aplica también para niños, niñas, adolescentes o jóvenes.

NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE

Se considera niña o niño a todo ser humano hasta los doce años de edad y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos. Concordante con los artículos 5 del Código Niña, Niño y Adolescente y Artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño.

JUVENTUD

El art. 7, numeral 1 de la Ley 342 de la Juventud, se define a la juventud como “La etapa del ciclo vital del ser humano que transcurre entre la etapa final de la adolescencia y la condición adulta, comprendida entre los dieciséis a veintiocho años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para las jóvenes y los jóvenes adolescentes, en los que se establezcan garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos”.

Se utiliza el término “juventudes” asumiendo y reconociendo que no existe una forma exclusiva y homogénea de ser joven, por el contrario existen muchas formas de serlo por lo que se reconoce y protege las diversas formas de ser joven (Artículo 5, inciso 6 de la Ley Municipal Autónoma de Juventudes de La Paz).

Mis derechos

- Derecho a la vida
- Derecho a la educación
- Derecho a un desarrollo integral de su persona
- Derecho a la identidad y personalidad propia
- Derecho a la salud integral y diferenciada
- Derecho a la cultura y arte en todas sus formas y expresiones
- Derecho al ocio y tiempo libre
- Derecho al deporte
- Derecho de amar y ser amado
- Derecho a la educación sexual
- Derechos sexuales y derechos reproductivos
- Derecho a no sufrir violencia física, sexual y psicológica
- Derecho a la autonomía
- Derecho a la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto
- Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos
- Derecho a expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva
- Derecho a ser incluidos e incluidas en la planificación del desarrollo del municipio
- Derecho a contar con empleo digno y seguridad social
- Derecho a un ambiente saludable
- Derecho a la vivienda
- Derecho a la participación
- Derecho a la justicia
- Derecho a ser escuchado/a
- Derecho a ser informado
- Derecho a la objeción de conciencia
- Derecho al principio de no discriminación
- Derecho a la igualdad y equidad de género
- Derecho al reconocimiento de la contribución de los/as jóvenes en los derechos humanos
- Derecho a la formación técnica y/o profesional
- Derecho a la protección social
- Derecho a la paz
- Derecho al honor, intimidad y a la propia imagen
- Derecho a la libertad y seguridad social

Mis deberes

- Cumplir las normativas vigentes relacionadas a la juventud
- Ejercer, respetar, valorar y defender los derechos humanos
- Participar activamente en la vida política, económica, social y cultural del municipio de La Paz
- Promover valores de respeto, solidaridad, honestidad, transparencia, justicia y comprensión entre las personas
- Respetar, proteger y cuidar los bienes muebles e inmuebles de dominio público municipal
- Proteger y preservar el medio ambiente y la biodiversidad

¿Qué son los derechos sexuales y reproductivos?

Los derechos sexuales y reproductivos son los más sensibles de los derechos, porque atañen a nuestro cuerpo, es decir, lo más íntimo que tenemos; al hablar de cuerpo hablamos de emociones, pensamientos y sentimientos, y es responsabilidad del Estado garantizar una calidad de vida, respeto y seguridad para nuestros cuerpos como parte de nuestros derechos humanos.

Hace algún tiempo, los derechos sexuales y reproductivos no eran garantizados por el Estado y por ende las instituciones, las instituciones y las personas aprovechaban e invadían los cuerpos de otras personas sin represalia alguna, por ejemplo cuando una persona golpeaba a una mujer o la violaba sexualmente. Sin embargo, poco a poco y tras las conquistas de la población, en especial los movimientos de mujeres, en Bolivia se ha reconocido jurídicamente los derechos sexuales y reproductivos en la Constitución Política del Estado en su artículo 66.

Algunos de los derechos sexuales son:

- A amar
- A decidir sobre nuestro cuerpo
- A decidir cuándo y con quién tener o no relaciones sexuales
- A expresar nuestros sentimientos y emociones
- A vivir tu orientación sexual o identidad de género sin discriminación
- A decidir tener o no pareja
- A la privacidad sexual
- A no ser discriminado por nuestro sexo, género, orientación sexual, edad, identidad cultural, o cualquier otra causa



- A acceder a servicios de salud con calidad
- A recibir educación sexual acorde a nuestra edad

Y nuestros derechos sexuales son:

- A decidir cuándo y cuántos hijos/as tener
- A acceder a métodos anticonceptivos seguros y modernos e informarnos sobre ellos
- A no ser discriminadas por causa de un embarazo o ser madre al interior de la escuela, el trabajo o la comunidad
- A acceder a servicios de salud con calidad en el embarazo, parto y post parto
- A disfrutar del nivel más elevado posible de salud reproductiva, libre de enfermedades y discapacidades por causas como: atención deficiente, desnutrición, exposición a elementos químicos o formas de violencia.
- A protegidas de embarazos o esterilizaciones forzosas por imposición, obligación, presión o coacción

¿Cómo ejercer mis derechos humanos en el colegio, en la familia, y la comunidad?

Ejercer los derechos humanos significa conocerlos, vivirlos, cumplirlos y hacerlos respetar. Por ello, es importante ponernos alerta ante cualquier situación que los vulnere (vulnere significa que los derechos no se cumplen) e incluso que te organices con tus compañeros/as para exigir que se cumplan, algunos consejos para ello son:

- Participando activamente
- Exigiendo los derechos con respeto
- Expresando tu opinión
- Promoviendo nuestro bienestar físico y emocional
- Acceder a la información
- Involucrándote al momento de tomar decisiones en nuestro colegio
- Exigiendo las condiciones necesarias para vivir con dignidad
- Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes

En resumen, haciendo oír tu voz.



¿Qué puedes hacer si tu derecho a vivir libre de violencia no se está cumpliendo?

Siempre cuenta con la Plataforma de Atención Integral a la Familia del Municipio de La Paz. (P.A.I.F.) y la Línea 156, que es un servicio público permanente y gratuito disponible las 24 horas y los 365 días del año.

Está conformado por un equipo interdisciplinario (social, psicológico y legal) que tiene el objetivo de proteger la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes de la familia que se encuentran en situación de violencia, sin discriminación alguna, a través de un servicio oportuno, confidencial, eficiente, con calidad y calidez, ellos/as te apoyarán y darán seguimiento a tu caso cuando tus derechos estén siendo vulnerados.

PLATAFORMA	DIRECCION	TELEFONOS
CENTRO	Av. Mariscal Santa Cruz, edif. Dante, Bloque B, Piso 1	2317105
COTAHUMA	c. Jose Saravia N° 101, z. Tembladerani (Detrás del Estadio Bolívar)	2421112
PERIFERICA	Calle Manco Kapac s/n	156
SAN ANTONIO	Av. Josefa Mujia, Alto San Antonio	2238766
MAX PAREDES	Av. Entre Rios esquina C. Chorolque y Los Andes (Detrás del Cementerio General)	2456242
SUR - MALLASA	Calle 16 de Obrajes (Frente a la Rotonda de Seguencoma)	2788105
ZONGO - HAMPATURI	Av. Mariscal Santa Cruz, edif. Dante, Bloque B, Piso 1	156
TERMINAL CENTRAL	Av. Uruguay	2285858 int 117
TERMINAL DE MINASA	Av. Las Américas, Pte. Minasa	70693318
INFORMACIÓN		800 104 100
LINEA DE EMERGENCIA		156

